



ROSIO TORRES SALINAS

Congresista de la República

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL
COLEGIO PROFESIONAL DE GESTION
DE SEGURIDAD Y RIESGOS DEL PERU.**

La congresista que suscribe, **ROSÍO TORRES SALINAS**, integrante del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República ha dado la ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE GESTION DE
SEGURIDAD Y RIESGOS DEL PERU.**

Artículo 1.- De la creación del Colegio Profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos del Perú

Crease el Colegio Profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos del Perú, como institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno y representativo del profesional con título de licenciado en Gestión de Seguridad y Riesgos y otras carreras afines.

Artículo 2.- De la Colegiación y denominación

La colegiación es obligatoria para el ejercicio de la profesión de Gestión de Seguridad y Riesgos.

Se denomina Gestor de Seguridad y Riesgos al profesional con título de licenciado en Gestión de Seguridad y Riesgos reconocido por la SUNEDU.

Artículo 3. - Ámbito Territorial

El CPGSR tiene ámbito nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su Ley, se autogobierna como un sistema unitario, representativo y democrático.

Artículo 4.- Principios

El CPGSR reconoce y norma sus actividades con los principios siguientes:

- a) *Autonomía institucional;*
- b) *Autogobierno e involucramiento de los licenciados en la Administración de Seguridad y Riesgos en todos los niveles e instancias de toma de decisiones institucional;*
- c) *Capacitación continua de los licenciados en Administración de Seguridad y Riesgos, así como la mejora profesional en el sector educativo;*
- d) *Primacía del ser humano y la realización de sus obligaciones y derechos;*
- e) *Dignidad, tolerancia e igualdad entre sus integrantes, la responsabilidad social y la solidaridad como valores esenciales;*
- f) *Reconocimiento de la paz, el derecho a la vida y la equidad social como principios fundamentales de la sociedad; y,*
- g) *Correlación ética entre medios y objetivos.*

Artículo 5.- Restricciones

El CPGSR, debido a los principios y reglas éticas y deontológicas que acepta, no tolera ninguna forma de discriminación ni lleva a cabo acciones institucionales de proselitismo.

Artículo 6.- Fines

Son fines del CPGSRP:

- a) *Velar por el cumplimiento de las normas éticas y deontológicas, así como el ejercicio transparente e idóneo de la profesión de Gestión de Seguridad y Riesgos dentro del marco del código de la ética profesional y las leyes vigentes;*
- b) *Representar a los expertos en Administración de Seguridad y Riesgos a nivel nacional e internacional;*
- c) *Expresarse en asuntos de relevancia nacional desde el punto de vista profesional, brindando sugerencias respecto a nuestras habilidades en las políticas y planes nacionales, fomentando el robustecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Seguridad y Salud Laboral, Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y otros sistemas relacionados con nuestras habilidades de primera respuesta, con la meta de lograr un Perú cada vez más Seguro y Resiliente;*
- d) *Fomentar y salvaguardar a escala nacional la práctica profesional de la Gestión de Seguridad y Riesgos, de acuerdo con la legislación vigente;*
- e) *Contribuir al desarrollo de la educación e investigación en materia de Gestión de Seguridad y Riesgos en cooperación y sinergia con el MINTRAPE, MINITER, INDECI, CENEPRED, SUNAFIL, FF.AA, PNP, CGVBP y con las instituciones públicas y privadas, científicas, sociales, técnicas y de investigación en materia de nuestra competencia promoviendo una cultura de prevención en materia de Gestión de Seguridad y Riesgos;*
- f) *Practicar el derecho constitucional de propuesta para examinar, impulsar y sugerir leyes y medidas legales;*
- g) *Interponer, conforme a su atribución constitucional, acción de inconstitucionalidad*

de acuerdo a sus fines y en materia de su especialidad;

- h) Fomentar y difundir la investigación, el desarrollo e innovación en la Administración de Seguridad y Riesgos en nuestra nación;*
- i) Establecer vínculos y convenios de sinergia con instituciones similares en el país y el extranjero para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales;*
- j) Realizar la certificación de las habilidades profesionales de sus miembros colegiados, además de mantener una postura vigilante respecto a la calidad del desempeño profesional de sus miembros, y instaurar mecanismos enfocados en supervisar y fomentar el ejercicio eficaz de su profesión;*
- k) Fomentar el bienestar integral de los integrantes del CPGSRP mediante los servicios de Responsabilidad Social y Responsabilidad Organizacional;*
- l) Coordinar competencias a nivel nacional e internacional y fomentar incentivos enfocados en el perfeccionamiento y renovación profesional, así como en la investigación y promoción educativo-cultural;*
- m) Atender las consultas relacionadas con temas educativos, culturales y de ética profesional que se le soliciten;*
- n) Fomentar el crecimiento social, cultural y económico de los integrantes de la profesión de Administración de Seguridad y Riesgos;*
- o) Defender los intereses de los miembros del CPGSRP, y;*
- p) Formular y aprobar su organización interna, su estatuto, su Código de Ética y la normatividad que regule su funcionamiento.*

Artículo 7: Atribuciones

Son atribuciones del CPGSRP:

- a) Representar a los licenciados en Gestión de Seguridad y Riesgos colegiados tanto a nivel nacional como internacional, en eventos, competencias y actividades donde se requiera u ofrezca su presencia;*
- b) Estimular y estimular la práctica de la verdad, la justicia, el trabajo y la honestidad como valores predominantes a ser transmitidos entre los integrantes de la comunidad con el fin de promover esta profesión de relevancia nacional;*
- c) Fomentar la divulgación de los hallazgos de los estudios relacionados con la Gestión de Seguridad y Riesgos, llevados a cabo por los colegiados;*
- d) Promover el Código de Ética Profesional de los licenciados en Administración de Seguridad y Riesgos y garantizar su acatamiento;*
- e) Coordinar, promover y respaldar eventos y competencias relacionadas con la práctica de la Gestión de Seguridad y Riesgos;*
- f) Practicar la jurisdicción arbitral y la conciliación extrajudicial en los casos que nos pidan en relación a nuestras competencias;*
- g) Emitir reportes y responder a consultas que requieran tanto las instituciones públicas como los individuos.;*
- h) Fomentar concursos nacionales de temática educativa y de investigación en Gestión de Seguridad y Riesgos, culturales de manera regular;*
- i) Ejercitar ante las autoridades judiciales las acciones procedentes contra quienes ejercen ilegalmente la profesión de Gestión de Seguridad y Riesgos a nivel*

nacional y en el extranjero;

- j) Ejercer la potestad disciplinaria para las faltas que cometan los Colegiados en el orden colegial y profesional, y;*
- k) Comparecer ante las autoridades judiciales en defensa de los colegiados.*

Artículo 8.- Normas Éticas y Deontológicas

Los principios éticos y deontológicos se componen del conjunto de normas y principios que deben motivar y orientar el comportamiento de los licenciados en Gestión de Seguridad y Riesgos, según lo estipulado en el Código de Ética Profesional.

Artículo 9.- De los principios Orientadores

Constituyen principios orientadores de la conducta profesional de los colegiados, los siguientes:

- a) El Profesional en Administración de Seguridad y Riesgos se dedica a la atención del individuo y de la comunidad;*
- b) Atender con diligencia y absoluta prevalencia el cumplimiento del precepto constitucional vinculado a la Gestión de Seguridad y Riesgos a las instituciones de primera respuesta, la comunidad educativa y a la sociedad en su totalidad;*
- c) Fomentar el ambiente institucional esforzándose en potenciar sus habilidades personales y profesionales a través de la aplicación eficaz de las relaciones interpersonales y democráticas tanto dentro como fuera de su lugar de trabajo;*
- d) Desarrollar en el marco de los derechos fundamentales de la persona, una relación respetuosa, cordial y proactiva tanto entre colegiados como con las autoridades del Sector, de modo tal que su conducta profesional contribuya a elevar el nivel de responsabilidad y eficiencia de la carrera profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos, y;*
- e) El colegiado que desempeñe un puesto de liderazgo en el CPGSRP desempeñará sus responsabilidades con gran responsabilidad y eficacia, aportando de manera constante a la consolidación del renombre institucional.*

Artículo 10.- De los órganos de gobierno

Son órganos de gobierno del CPGSRP los siguientes:

- a) Órganos de Gobierno, que son:*
 - La Asamblea Nacional.*
 - El Consejo Nacional.*
- b) Los Consejos Regionales o Departamentales, constituidos en los lugares que indique el estatuto.*
- c) Comisiones Especiales.*
- d) Tribunal de Ética.*

El estatuto define las responsabilidades, asignaciones y responsabilidades de los entes gubernamentales del CPGSRP, la selección del Consejo Nacional, los Consejos Regionales o Departamentales, las Comisiones Especiales, el Tribunal de Honor y la formación de los órganos de soporte que se rigen por el estatuto y la normativa interna. Los puestos se desempeñan durante un lapso de tres años. No existe reelección directa.

Artículo 11.- El Consejo Nacional

El Consejo Nacional está integrado por un Decano, Vice Decano, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales y un Delegado en representación de los Consejos Regionales.

Artículo 12.- Atribuciones del Consejo Nacional

El Consejo Nacional tiene como funciones:

- a) Representar al CPGSRP en todo el territorio nacional e internacional;*
- b) Velar por el prestigio permanente de la institución;*
- c) Realizar todas las acciones que coadyuven al desarrollo profesional de los colegiados;*
- d) Representar al CPGSRP;*
- e) Establecer las normas generales en lo relativo a las actividades profesionales;*
- f) Resolver las consultas que formulen los consejos regionales o departamentales o sus miembros.*
- g) Aprobar su reglamento interno y el de los colegios regionales o departamentales;*
- h) Redactar el Código de Ética Profesional;*
- i) Administrar los bienes y rentas del CPGSRP.*

Artículo 13.- De los ingresos

Constituyen ingresos del CPGSRP, las siguientes:

- a) Las cotizaciones de sus miembros por:*
 - Colegiatura; cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias y multas*
- b) Las donaciones y legados que reciba;*
- c) Las rentas que producen sus bienes y sus actividades;*
- d) Las que señale el Estado;*
- e) Ingresos que por concepto de las actividades del CPGSRP;*
- f) Los que provengan de convenios de cooperación técnica o financiera, nacionales e internacionales;*
- g) Otros que establezca el estatuto.*

Los recursos propios que genere en virtud de las acciones de su competencia, conforme a la Legislación vigente y el Estatuto.

Artículo 14.- Del Estatuto

La estructura y operación del CPGSRP, junto con la formación de subsidiarias regionales y/o departamentales, se definen en su Estatuto.

Artículo 15.- Día del Gestor de Seguridad y Riesgos

Declárese el 31 de mayo de cada año como el día del Gestor de Seguridad y Riesgos, en memoria de las víctimas del fenómeno natural más devastador de la historia nacional, el sismo de Ancash en 1970, que causó la muerte de más de 60 000 individuos y resultó en aproximadamente 180 000 heridos. El propósito es despertar conciencia y contribuir al fortalecimiento del sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y otros sistemas afines a nuestras competencias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comisión Organizadora

Se crea una Comisión Organizadora encargada de elaborar el estatuto del CPGSRP, convocar a elecciones y conducir su realización, e instalar la primera directiva del colegio profesional.

SEGUNDA. Conformación de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora del CPGSRP está conformada por siete (07) miembros:

- 1. Un representante del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército – ICTE, Coordinador de la carrera profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos.*
- 2. Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, de la carrera profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos, Licenciado en la carrera profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos.*
- 3. Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, Licenciado en la carrera profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos.*
- 4. Un representante de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINTRA, Licenciado en la carrera profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos.*
- 5. Un representante de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Licenciado en la carrera profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos.*
- 6. Un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, Licenciado en la carrera profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos.*
- 7. Un representante de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil SUCAMEC.*

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho

Los miembros de la Comisión Organizadora del Colegio Profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos del Perú, se inscribe ante el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú en un plazo no mayor de treinta días después de publicada la Ley para su constitución e inicio de labores

TERCERA. - Inscripción de la comisión organizadora de CPGSRP ante el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú

Los miembros de la Comisión Organizadora del Colegio Profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos del Perú, se inscribe ante el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú en un plazo no mayor de treinta días después de publicada la Ley para su constitución e inicio de labores.

CUARTA. - Plazo

La comisión organizadora tiene un plazo de noventa (90) días calendario para el cumplimiento de sus funciones.

- a) *Elaborar el proyecto de Estatuto del CPGSRP.*
- b) *Registrar a los profesionales en Gestión de Seguridad y Riesgos, con título reconocido por la SUNEDU, de acuerdo con el artículo 2.*
- c) *Convocar a los licenciados en Gestión de Seguridad y Riesgos para la elección de la primera junta directiva y la aprobación del estatuto.*

Lima, enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2025 14:33:04-0500

ROSÍO TORRES SALINAS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2025 18:29:38-0500



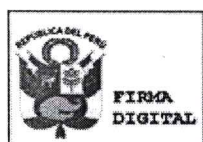
Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2025 11:12:53-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2025 17:54:42-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2025 11:43:10-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2025 13:37:10-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2025 13:37:26-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelly Lidia FAU 20161749126
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2025 11:48:03-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú señala en su artículo 20 que "Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria";

Dentro de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, se establece en su Artículo 11, inciso C2, respecto a la acreditación de las habilidades de los profesionales del país, se menciona que "La Certificación es un procedimiento público y de duración limitada. Se concede a través de la autorización del colegio profesional correspondiente, siguiendo los criterios fijados por el SINEACE. En otras palabras, los colegios profesionales certifican las habilidades de sus miembros para asegurar la pertinencia y eficacia de sus habilidades.

Por otro lado, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en su artículo 109, relativo a la calidad del ejercicio profesional, indica que tanto la universidad como los colegios profesionales deben mantener una postura vigilante respecto a la calidad del desempeño profesional de sus miembros, y deben instaurar procedimientos enfocados en supervisar y fomentar el ejercicio eficaz de su profesión.

Que tanto la Ley N° 28740 como la Ley 30220, promueven la calidad del desempeño profesional de los egresados universitarios en el país, además de la supervisión y el rendimiento efectivo de estos a través de los colegios profesionales. Por ende, la colegiación se convertiría en un mecanismo de prevención y supervisión de la labor de los profesionales del país. Por ende, la colegiación se convertiría en un sistema de prevención y supervisión de la labor de los profesionales del país.

Además, a hoy en día, existen cerca de 36 colegios profesionales en el Perú, establecidos y regulados por ley específica, que desempeñan roles de promoción de sus respectivas profesiones, además de la defensa y representación de sus miembros, así como la supervisión y supervisión del desempeño profesional de sus miembros.

Los colegios profesionales colaboran con el desarrollo del país como órganos asesores o consultores conforme lo dispuesto por la Ley 27843 "Ley de participación de colegios profesionales en los órganos consultores de las entidades del estado";



ROSIO TORRES SALINAS

Congresista de la República

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho

Que la Gestión de Seguridad y Riesgos es una disciplina nueva e innovadora de interés nacional que se encarga del estudio teórico y práctico de las siguientes competencias:

1. Gestión del Riesgo de Desastres

(Ley N° 29664, Decreto Supremo 048-2011-PCM y modificaciones).

2. Seguridad y Salud en el Trabajo

(Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificaciones).

3. Seguridad Ciudadana

(Ley N° 27933, Decreto Supremo N° 012-2003-IN y modificaciones)

4. Seguridad y Vigilancia Privada

(Ley N° 28879, Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Decreto Supremo N° 1213 y modificatorias)

Que los profesionales en Gestión de Seguridad y Riesgos se forman durante 5 años de estudios en el nivel universitario y se pueden desempeñar en el mercado laboral en lo siguiente:

a. Gestión del Riesgo de Desastre (Ley N° 29664)

- Implementador, asesor, capacitador, auditor, docente y consultor en organizaciones públicas, privadas, Gobiernos locales, Regionales, INDECI, OEA, y otros.
- Evaluador de Riesgo (CENEPRED), PIP en GRD (partida presupuestal 068).
- Coordinador, Gestor de uno de los 7 procesos del SINAGERD.
- Promotor GRD- SINEACE.
- Investigador, capacitador, docente y otros.

b. Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783)

- Implementador, asesor, capacitador, auditor, docente y consultor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asesor o Consultor en organizaciones públicas, privadas, Gobiernos locales, Regionales,
- SUNAFIL.
- SERVIR.
- MINTRAPE,
- Organizaciones públicas y privadas.
- Auditor autorizado por el MINTRAPE, Auditor internacional IRCA.
- Supervisor, gerente.
- Investigador, docente y otros.

c. Seguridad Ciudadana (Ley N° 27933)

- Implementador, asesor, capacitador, auditor, docente y consultor en organizaciones públicas, privadas, Gobiernos Locales y Regionales.
- Asesor o Consultor en organizaciones pública, privadas, Gobiernos locales, Regionales.
- MININTER.



ROSIO TORRES SALINAS

Congresista de la República

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho

- Supervisor, Coordinador, Auditor, Gerente y Director SUCAMEC.
- Instructor SUCAMEC.
- Supervisor, Gerente.
- Investigador, docente y otros
- d. Especialistas en seguridad Física Patrimonial (Ley de seguridad y vigilancia privada N° 28879, Decreto Legislativo 1213).
Implementador, asesor, capacitador, auditor, docente y consultor en organizaciones públicas, privadas, Gobiernos Locales y Regionales.
- e. Auditor en los sistemas integrados de gestión.

Desarrollando competencias para la Investigación, Desarrollo e Innovación en la Gestión de Seguridad y Riesgos a nivel: local, regional, nacional e internacional, con responsabilidad social mediante la participación de los administradores en la comunidad, ya que son temas de importancia mundial. Además, también contribuyendo a la elaboración de nuevas materias o leyes relacionadas con nuestras habilidades a desarrollar.

Desde el año 2013, la carrera profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos se imparte de manera constante en Perú, con aproximadamente 12 años de formación de licenciados en Gestores de Seguridad y Riesgos en el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército. A través de la Resolución No 0112-2013-ANR, emitida el 25 de enero de 2013, se autorizó la instauración y operación del programa académico de pregrado siguiente:

"Carrera Profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos".

GRADO OBTENIDO:

Bachiller en Gestión de Seguridad y Riesgos.

TITULACIÓN:

Licenciado en Gestión de Seguridad y Riesgos.

El 23 de octubre de 2014, los estudiantes de la segunda promoción de la carrera profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, establecen en Lima la "Asociación Peruana de Gestión de Seguridad y Riesgos", con personalidad jurídica registrada en los Registros Públicos de Lima bajo el número 13441497 y RUC 20600753682, en cuyo Estatuto se mencionan los objetivos y metas:

- Se Inició las actividades como Asociación Peruana de Gestión de Seguridad y Riesgos – APGSR, en el año 2014.
- Trabajos de campo en instituciones públicas y privadas.
- Trabajos en las Fuerzas Armadas como en la Escuela Militar de Chorrillos. EMCH, la ETE, MINDEF, etc.
- I Curso en el Ejército en Gestión de Seguridad y Riesgos - 2016.
- Diagnóstico de Línea de Base en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el INDECI -2016.



ROSIO TORRES SALINAS

Congresista de la República

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho

- I Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo – AF 2016 auspiciado por la OIT, MINTRAPE, SUNAFIL, SERVIR (Auditorio de la Cooperativa Francisco Bolognesi Ltda.).
- Programa Nacional de Voluntariado en Gestión de Seguridad y Riesgos – INDECI - 2016.
- Implementación del SGSST de la Aviación del Ejército, siendo la primera gran Unidad donde se inició este sistema en las FF. AA - 2017.
- Programa Nacional de Voluntariado en Seguridad y Salud en el Trabajo -2017.
- Capacitaciones, simulacros programas académicos en diferentes instituciones públicas y privadas de forma altruista.
- II Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo – AF 2017 auspiciado por la OIT, MINTRAPE, SUNAFIL, EMCH (Auditorio de la EMCH).
- III Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo - AF 2018, auspiciado por la OIT, MINTRAPE, SUNAFIL, Escuela Superior de Guerra – Escuela de Postgrado (Auditorio de la ESG - EP).
- I curso de Seguridad y Salud en el Trabajo en la ETE. – 2018

El 11 junio del 2018, un equipo de licenciados de Gestión de Seguridad y Riesgos y otros profesionales de diferentes carreras fundan en la ciudad de Lima el “Colegio de Gestión de Seguridad y Riesgos”, con personería jurídica inscrito en los Registros Públicos de Lima mediante la partida N° 14086398 y RUC N° 20603615337, en cuyo Estatuto artículo 8, literal b) referido a los fines de dicha asociación se señala, que este tiene como fin impulsar la creación del Colegio Profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos del Perú. Fomentando en el Congreso de la República la ley de establecimiento de un Colegio Profesional que represente y de las directrices del Gestor de Seguridad y Riesgos del Perú, llevando a cabo acciones altruistas hasta el presente, destacando las actividades más relevantes:

- Trabajos altruistas en diferentes organizaciones públicas y privadas en materia de Gestión de Seguridad y Riesgos.
- Implementación del SGSST en el VRAEM - 2019.
- Implementación del SGSST de la IV DE - 2019.
- Implementación del SGSST de la AE – 2018 -2019.
- Capacitación a la II, III y IV División de Ejército.
- I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X Curso de Gestión de Seguridad y Riesgos a nivel nacional (Pichari, Huancayo, Ayacucho, Ancón, Lima).
- IV Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo auspiciado por la OIT, MINTRAPE, SUNAFIL, EP, Inspectoría General del Ejército (Auditorio del CGE).
- V Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo auspiciado por la OIT, MINTRAPE, SUNAFIL, MINDEF, EP, FAP. MGP, PNP, CGBVP (Huancayo, SUNAFIL – Vía Zoom).



ROSIO TORRES SALINAS

Congresista de la República

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho

- VI, VII, VIII, IX y X Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo auspiciado por la OIT, MINTRAPE, SUNAFIL, y la participación del MINDEF, FAP, EP, PNP, CGBVP, etc.
- Curso de auditores en Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión del Riesgo de Desastres.
- Capacitaciones al Congreso de la República y otras entidades del Estado.

Establecer el Colegio de Gestión de Seguridad y Riesgos del Perú, conforme a la Ley No 27843 "Ley de participación de colegios profesionales en los órganos consultores de las entidades del Estado", se fortalecerá así en el marco institucional requerido para certificar, regular y robustecer esta novedosa profesión única en la nación. Esto promoverá un alto desempeño de sus expertos, asegurará estándares de calidad y contribuirá de manera crucial al desarrollo sostenible y la seguridad nacional, y se difunde en otras instituciones universitarias.

La creación del **Colegio de Gestión de Seguridad y Riesgos del Perú** es importante debido a los siguientes puntos clave:

1. **Marco Constitucional y Legal:** La Constitución Política del Perú en su artículo 20 establece la autonomía de los colegios profesionales y su función de certificar competencias. La Ley N° 28740 (SINEACE) y la Ley Universitaria N° 30220 refuerzan el rol de los colegios profesionales en garantizar la calidad del ejercicio profesional, promoviendo la supervisión y fiscalización de las competencias de los profesionales en **Gestión de Seguridad y Riesgos**.
2. **Necesidad de Certificación y Regulación:** El Colegio Profesional asegurará que los expertos en Gestión de Seguridad y Riesgos alcancen criterios de calidad y habilidades, alineando su rendimiento en áreas vitales como la Gestión del Riesgo de Desastres, Seguridad y Salud Laboral, Seguridad Ciudadana, Seguridad y supervisión privada, entre otros aspectos de sus habilidades en Seguridad Integral.
3. **Aporte al Desarrollo Nacional:** La Administración de Seguridad y Riesgos trata asuntos esenciales para la nación, tales como la prevención de fenómenos naturales, la seguridad en el trabajo, la seguridad de los ciudadanos, la seguridad y supervisión privada, y otros temas relacionados; con repercusiones en los sectores público y privado. Estos expertos son esenciales para disminuir vulnerabilidades y potenciar habilidades en entornos locales, regionales y nacionales.
4. **Reconocimiento Profesional y Académico:** Con más de 12 años de educación profesional en Perú, de esta trayectoria profesional han salido 5 distintas categorías de licenciados con habilidades particulares y un aporte considerable al progreso de la seguridad integral. No obstante, la falta de una entidad profesional restringe su representación y la apreciación de su importancia en las políticas públicas.



ROSIO TORRES SALINAS

Congresista de la República

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho

5. **Experiencia y Logros Previos:** A través de asociaciones como la **Asociación Peruana de Gestión de Seguridad y Riesgos** y el actual "Colegio de Gestión de Seguridad y Riesgos", los profesionales han demostrado su capacidad de liderar proyectos, implementar sistemas, y organizar congresos y capacitaciones en colaboración con instituciones públicas y privadas.
6. **Disciplina de Interés Nacional:** La Gestión de Seguridad y Riesgos es una disciplina integral e innovadora que incluye áreas de alto impacto y de interés nacional en línea con las leyes nacionales (Ley N° 29664, Ley N° 29783, Ley N° 27933 y Ley N° 28879) y con una creciente demanda en el mercado laboral.
7. **Proyección Internacional e Innovación:** La disciplina fomenta la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i), con un enfoque en la responsabilidad social y en la resolución de problemas globales y locales, fortaleciendo la participación activa de estos nuevos profesionales en la comunidad.

2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, se encuentra en concordancia del marco de la Constitución Política del Perú y sus leyes concordantes:

- El artículo 20° de la Constitución Política del Perú: "Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señalará los casos en que la colegiación es obligatoria".
- Ley N° 28948, "Ley de institucionalización del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú".
- Decreto Ley N° 25892, "Disponen que en los Colegios Profesionales que no sean de ámbito nacional tengan una Junta de Decanos".
- Ley 27482, Ley de Participación de los Colegios Profesionales en los Órganos Consultivos de las Entidades del Estado. Señala que los órganos consultivos de los ministerios, organismos públicos descentralizados y organismos autónomos del Estado estarán integrados, cuando menos, por un representante del Colegio Profesional en la especialidad que corresponde.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.

3. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gastos al Estado, muy por el contrario, le otorga el marco legal necesario para la conformación del Colegio de Profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos del Perú, buscando con ello contribuir con el

desempeño y desarrollo profesional para tener un Perú cada vez más seguro,
resiliente y saludable.

En el siguiente cuadro, se enfocará en demostrar los beneficios de la creación
del nuevo correo profesional:

BENEFICIARIOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
Colegios Profesionales	El fortalecimiento de la institución de los Colegios Profesionales, reforzando su importancia en la formación de profesionales.	Genera un mejor control ético y profesional sobre los egresados de la carrera de Gestión de Seguridad y Riesgos.
Profesionales Titulados	Contar con mayores facilidades al contar con habilitación profesional y beneficios por formar parte de un Colegio Profesional.	Contar con un mayor y correcto respaldo institucional, al momento de hacer ejercicio de su profesión.
Ciudadanía	Garantiza la certificación y calificación a los profesionales de Gestión de Seguridad y Riesgos al brindar sus servicios.	Mejora la calidad y seguridad del servicio brindado por profesionales en Gestión de Seguridad y Riesgos

4. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada con la siguiente política del Acuerdo Nacional: "**18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**".



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2025 11:36:35-0500

Lima, enero del 20